

CERTIFICADO

| Expediente nº: | Órgano Colegiado: | FECHA DE LA SESIÓN |
|----------------|----------------------------|--------------------------|
| JGL/2024/47 | La Junta de Gobierno Local | 26 de noviembre de 2024. |

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/45. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 19 de noviembre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 13378/2022. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DEL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de las obras del PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REMODELACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DE ZAMORA Y SU ENTORNO URBANO. presentados por la adjudicataria de las obras, UTE MODERNIZACIÓN MERCADO con C.I.F. U55464440, representada por (...), el día 7 de noviembre de 2024, e incorporados al expediente 13378/2022.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y se advierte que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 “El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.” y conforme al apartado 5 del mismo artículo “Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.”

3.- EXPEDIENTE 4487/2023. PROPUESTA DE ACUERDO DE DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL “SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA AÑO 2024, LOTES 1 Y 2.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- DESESTIMAR la solicitud de devolución de la garantías definitivas depositadas para responder del cumplimiento del Contrato correspondiente al SUMINISTRO DE GASÓLEO C DE CALEFACCIÓN DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE ZAMORA AÑO 2024, LOTES 1 Y 2, por la Empresa DISCOMTES ENERGÍA, S.L., con N.I.F. nº B47336698, presentada por la contratista con fecha 16 de octubre de 2024, dado que NO PROCEDE tal devolución, pues de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas 24 y 42, el contrato comenzó a tener efectos, en cuanto respecta al Lote 1 el día 23 de enero de 2024, y el Lote 2 el día 24 de febrero de 2024, por lo que no finalizarán hasta que se agote el crédito y en todo caso en el plazo de un año a contar desde su entrada en vigor.

Además, tras la expiración del Contrato de cada Lote, debe haber transcurrido el plazo de garantía de TRES (3) MESES establecido en el Anexo I del PCAP regulador sin que el Excmo. Ayuntamiento de Zamora haya formalizado reparo o denuncia alguna respecto del suministro contratado.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del citado Contrato, a los Servicios Técnicos correspondientes, y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4.- EXPEDIENTE 11546/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA DERRIBO DE VIVIENDA Y ANEJOS EN C/CONDE DE FUENTES 13.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Conceder a (...) Licencia Urbanística para Derribo de vivienda y anejos en C/ Conde de Fuentes, 13 (parcela catastral 0397110), con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 19 de julio de 2024 y documentación complementaria visada el 17 de octubre de 2024, bajo la dirección facultativa de la Arquitecta (...).

En la ejecución de las obras, deberá tener en cuenta lo siguiente:

A) Esta licencia no ampara la modificación de la instalación de gas existente para continuar dando suministro a la vivienda colindante. La modificación de dicha instalación de gas es objeto de Declaración Responsable de Obras conforme a la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra, a presentar por quien resulte el promotor de las obras.

B) Deberá realizarse el derribo preferentemente a primeras horas de la mañana, debiéndose además solicitar autorización expresa, una vez concedida la Licencia de Derribo, para la ocupación de la vía pública y modificación o interferencias con el tráfico.

C) Deberá regar el edificio convenientemente a fin de evitar la producción de polvo.

D) Se recuerda el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

En especial se indica que los materiales del derribo deberán ser transportados al vertedero en vehículos especialmente adecuados a fin de que no se desprendan en la vía pública.

E) Deberá construirse un cerramiento coincidente con los límites exteriores de la parcela en las condiciones establecidas en el art. 95 de la Normativa de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

F) No se realizará ninguna obra de vaciado de solar.

G) Antes y durante la ejecución del derribo deberán adoptarse las suficientes medidas de seguridad en edificios colindantes.

H) Una vez terminado el derribo se procederá a la reparación de todos los desperfectos ocasionados en las edificaciones colindantes, debiendo proceder al revoco de las zonas cuyo acabado no garantice la protección ante la agresión de los agentes atmosféricos. Así mismo deberá solucionar la evacuación de las aguas pluviales del solar.



- I) Deberá protegerse la fachada mediante lonas o redes a fin de garantizar la seguridad en la vía pública.
- J) Para la retirada de la instalación de alumbrado público de la fachada, en su caso, deberá ponerse en contacto con la Oficina Municipal Obras Públicas y Mantenimiento.
- K) Para el estacionamiento de los camiones durante el desescombro de lo derribado se deberá habilitar una zona destinada a tal efecto separada del tráfico peatonal convenientemente señalizada de acuerdo con la Norma de Carreteras 8.3-IC "Señalización de Obras" y que deberá contar con el visto bueno de la Policía Municipal.
- L) Así mismo, la obra garantizará las condiciones establecidas en los artículos 39 y siguientes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.
- M) Los plazos máximos de ejecución de las obras, contados desde el día siguiente al de la notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Derribo, serán los siguientes: seis meses para el inicio y 1 MES para la realización de las obras, que no podrán interrumpirse una vez empezadas.

SEGUNDO. - Deberá comunicar al Ayuntamiento el inicio de las obras.

5.1.- EXPEDIENTE 11549/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO CAMIÓN AUTO ESCALERA AUTOMÁTICA PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria del SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO "CAMIÓN AUTO ESCALERA AUTOMÁTICA" PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, por un presupuesto o tipo de licitación de 826.446,28 euros y 173.553,72 euros, en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 1.000.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2024-13601- 62400 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación de SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO “CAMIÓN AUTO ESCALERA AUTOMÁTICA” PARA EL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público el anuncio de licitación, para que durante el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, según el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.2.- EXPEDIENTE 17471/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 5º BIMESTRE DE 2024.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobratorio de LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 5B_2024, de 278 páginas y 41.899 recibos, cuyo importe es el siguiente:

- 1.- Metros cúbicos registrados: 719.075 M3
- 2.- Metros cúbicos facturados: 574.105 M3
- 3.- Importe agua: 649.820,21 Euros
- 4.- Impuesto s/Valor Añadido: 65.008,97 Euros
- 5.- Importe Total del Padrón: 714.829,18 Euros

SEGUNDO.- De acuerdo con la instrucción de Recaudación de 5/4/2018:

“Concluido el fin de período voluntario se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles al ingreso de lo recaudado en la cuenta municipal de UNICAJA ES06 2103 4600 8100 3001 4212 rindiendo cuentas de la liquidación.

Se hará una relación de los recibos impagados y suscrita por el Gerente del servicio, y se enviará en el

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



formato pactado para su carga en el programa de Recaudación.

Concluido esas tareas y sólo entonces se podrá facturar los servicios correspondientes al bimestre correspondiente y se procederá al pago de la factura por la Tesorería dentro del plazo legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

En lo sucesivo la emisión y notificación de la providencia de apremio se hará desde el Ayuntamiento una vez que se remita para su carga en el programa de Recaudación los recibos impagados.”

TERCERO.- Comunicar a Aquona la aprobación del padrón para que comience los procedimientos de cobro establecidos.

5.3.- EXPEDIENTE 16839/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERRORES DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA APROBADO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2024.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO: Rectificar el convenio de colaboración para la concesión de subvención nominativa a la Cruz Roja Española para la realización de actuaciones dirigidas a los afectados por la DANA en Valencia con el siguiente detalle:

En la identificación de las partes, donde DICE:

De otra parte, (...), provisto de DNI (...), compareciendo en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Zamora, en lo sucesivo Cruz Roja, domiciliada a los efectos del presente convenio en C/ Hernán Cortés, 42 de Zamora, y provista de NIF: Q2866001G.

DEBE DECIR:

De otra parte, (...), provisto de DNI (...), compareciendo en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Zamora, en lo sucesivo Cruz Roja, domiciliada a los efectos del presente convenio en C/ Hernán Cortés, 42 de Zamora, y provista de NIF: Q2866001G, y como representante legal para la firma (...) con DNI (...), actuando en calidad de Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Zamora.

ANEXO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZAMORA.

En Zamora, a la fecha de la firma

De una parte, D. Francisco Guarido Viñuela como alcalde del Ayuntamiento de Zamora y en su calidad de representante legal de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en la normativa territorial correspondiente, asistido por D. José María Pastor García, Secretario General del Ayuntamiento.

De otra parte, (...), provisto de DNI (...), compareciendo en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Zamora, en lo sucesivo Cruz Roja, domiciliada a los efectos del presente convenio en C/ Hernán Cortés, 42 de Zamora, y provista de NIF: Q2866001G, y como representante legal para la firma (...) con DNI (...), actuando en calidad de Secretario Provincial de Cruz Roja Española en Zamora.

Las partes, en la representación recíproca con la que respectivamente comparecen, reconociéndose recíprocamente la plena capacidad jurídica para otorgar el presente Convenio,

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que Cruz Roja Española, fundada el 6 de julio de 1864, es una Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado.

Está configurada como una entidad auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en la actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, y desarrolla su actividad ajustándose a lo previsto en los convenios internacionales sobre la materia en los que España sea parte, al Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, modificado sucesivamente con posterioridad, y a lo previsto en su propia normativa interna (Estatutos -aprobados por Orden SCB/801/2019- y Reglamento General Orgánico).

SEGUNDO. – Que el reciente desastre ocasionado por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) ha afectado gravemente a diversas zonas del interior del litoral mediterráneo, Cuenca, Albacete, suroeste de Andalucía y la provincia de Valencia, dejando a un importante número de personas damnificadas, con pérdidas materiales significativas y necesidades básicas desatendidas.

En este contexto, Cruz Roja ha movilizado sus recursos y voluntarios para brindar apoyo a la población afectada, proporcionando servicios de emergencia, albergue temporal, limpieza, búsqueda y salvamento, entre otros.

TERCERO. – Que siendo consciente de la gravedad de la situación y de la responsabilidad institucional de responder a esta emergencia social y humanitaria, el Ayuntamiento de Zamora ha decidido colaborar con Cruz Roja, aportando recursos económicos destinados exclusivamente a las acciones de ayuda para los damnificados. Esta colaboración se enmarca en los principios de solidaridad, responsabilidad social y compromiso con el bienestar de la ciudadanía.

CUARTO. – Que por todo lo anterior, ambas partes, en el ejercicio de sus respectivas funciones y con el ánimo de atender las necesidades urgentes derivadas de esta emergencia, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Zamora y Cruz Roja, con el fin de destinar fondos a programas y acciones de ayuda para los damnificados por el desastre de la DANA, cubriendo necesidades prioritarias de atención social, a la salud, alojamiento, limpieza, reconstrucción y abastecimiento de bienes básicos.

SEGUNDA. – APORTACIÓN ECONÓMICA.

El Ayuntamiento de Zamora se compromete a realizar una aportación económica de 25.000,00 euros a Cruz Roja, destinada específicamente a las acciones de ayuda humanitaria en las zonas afectadas por la DANA, con cargo a la aplicación presupuestaria 232.01—489.00.
Se concede el abono anticipado del 100% de la subvención.

TERCERA. – COMPROMISOS DE COLABORACIÓN.

Son compromisos de Cruz Roja Española:

- Cumplir los objetivos en que se fundamenta la concesión de la aportación.
- Justificar la realización de la actividad y el destino final de la aportación económica.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.

El Ayuntamiento de Zamora se compromete a:

- Aportar la financiación que se refleja en la cláusula segunda de este convenio.

Ambas partes se comprometen mutuamente a utilizar todos los medios a su alcance para la difusión, divulgación y promoción de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN.

La entidad beneficiaria se compromete a presentar:

- Una Memoria justificativa de las actividades realizadas que contemple el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, y la justificación económica del coste de las actividades realizadas.
- Declaración responsable del destino de los fondos del Ayuntamiento de Zamora a actividades dirigidas a la atención de la población, recuperación de redes de telecomunicaciones y apoyo a otros intervinientes en la emergencia.

En atención a las circunstancias, se exige de presentación de garantía.

Plazo para presentar la justificación: Una vez finalice la actividad subvencionada y en todo caso antes de seis meses desde la formalización del convenio, el/la beneficiario/a deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la LGS, RGS y Ordenanza Municipal de Subvenciones, la documentación indicada anteriormente.

QUINTA. – COMPATIBILIDAD.

La aportación otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que se puedan percibir, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, ya sean nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTA. – VIGENCIA.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



El presente Convenio tendrá una vigencia de seis meses desde la fecha de la firma, quedando plenamente extinguido al cumplirse este plazo.

SÉPTIMA.- EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento del convenio para velar por su cumplimiento, evaluar su desarrollo del proyecto y los resultados de forma cualitativa y cuantitativa, y estableciendo las modificaciones o correcciones necesarias para un adecuado desarrollo del mismo.

La comisión mixta de seguimiento estará compuesta al menos por un representante de cada parte, correspondiendo al servicio de igualdad el representante del Ayuntamiento de Zamora.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación, diferencias y seguimiento del presente convenio.

OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para garantizar la confidencialidad y asegurar el tratamiento de los datos a los cuales tengan acceso durante la vigencia de este Convenio conforme a las exigencias previstas en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Especialmente, las partes no aplicarán los datos personales, ni los utilizarán para finalidades ajenas al desarrollo del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

En su caso se formalizarán los encargos de tratamientos de datos personales que fueran necesarios.

NOVENA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- Incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al fin previsto.
- La no ejecución en todo o en parte de las actuaciones contempladas en este Convenio o su realización de manera que se incumpla el objeto establecido en la cláusula primera.
- Cualquier otra de las contenidas en la legislación vigente aplicable a este Convenio.

DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas, logos, emblema de Cruz Roja y nombres y -en general- sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual propios de cada una de ellas.

Las partes deberán autorizar de forma previa a su utilización de la denominación, la marca, el emblema de la otra, pudiendo utilizarse en el caso de que se autorice, únicamente para hacer referencia a la colaboración acordada mediante el presente Convenio.

En ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como concesión de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos, emblema de Cruz Roja u otros

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es





derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte. En este sentido las partes no quedan autorizadas y, por tanto, no podrán utilizar el nombre o emblema de cada una de ellas, fuera del ámbito de ejecución del presente Convenio, salvo previa autorización expresa.

UNDÉCIMA.- LEGISLACIÓN Y FUERO

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con la legislación española y ambas partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia exclusiva de jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zamora, para resolver todo conflicto o cuestión que surja o esté relacionado con este Convenio.

Y para que así conste, en prueba de aceptación y conformidad, se firma por duplicado el presente ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Cruz Roja Española
(...)

Ayuntamiento de Zamora
D. Francisco Guarido Viñuela

EL SECRETARIO
D. José María Pastor García”

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

